Gobernación de Itapúa

Nº 11 /2015.-

CONTRATO ABIERTO
PARA LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA INDUFAR CISA, representado por el Sr. HUGO CENTURION**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la casa de la calle 9 y 5ª, Zona Norte, de la ciudad de Fernando de la Mora, Departamento de Central, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.-
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2015, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2015.-

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ítem	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cant. Min	Cant. Max	Marca	Procedencia	Precio Unitario Gs.	Precio Total Iva incluido Gs.
1	Alprazolam comp 0,50 mg. X 30 a 50 comp.	Blister30 a 50 comp	Unidad	65	130	Tri Neurin	Paraguay	7.500	975.000
5	Bromazepan 6 mg de 30 a 50 comp.	Blíster x 30 a 50 comp.	Unidad	60	120	Aneurit	Paraguay	10.100	1.212.000
17	Ranitidina Ampolla 50 mg.	X 3 a 5 ampollas	Unidad	50	100	Tauromizol	Paraguay	2.960	296.000
21	Cefalexina 500 mg suspensión de 60ml a 100ml.	Frasco x 60 a 100 ml	Unidad	60	120	Cecan Susp.	Paraguay	18.400	2.208.000
23	Omeprazol Ampolla 40 mg 1ml.	X ampolla	Unidad	60	120	Digezimas	Paraguay	29.400	3.528.000
24	Domperidona 1 g + simeticona gotas de 15 a 30ml.	Frasco x 15 a 30 ml	Unidad	60	120	Emetan AF	Paraguay	7.200	864.000
26	Amlodipina 10 mg de 10 a 30 comp.	Blister x 10 a 30 comp.	Unidad	60	120	Halomed	Paraguay	27.450	3.294.000
27	Enalaprilato 2,5 mg (enalapril Inyectable)	X ampolla	Unidad	75	150	Ardilan	Paraguay	13.300	1.995.000
29	Cefazolina 100 mg inyectable 1 gr	X frasco Ampolla	Unidad	60	120	Cecan Susp.	Paraguay	7.600	912.000
31	Amiodarona 200 mg de 20 a 30 comp.	Blister x 20 a 30 comp.	Unidad	65	130	Sibelar Comp	Paraguay	11.550	1.501.500
32	Citicolina gotas10 mg	Frasco x 20 a 30 ml	Unidad	60	120	Laconic	Paraguay	28.300	3.396.000
34	Dipirona 1 gr. inyectable de 2ml.	X ampolla	Unidad	65	130	Apiron Inv	Paraguay	2.000	260.000
37	Cefadroxilo 500 mg de 8 a 16 comp.	Blister x 8 a 16 comp.	Unidad	60	120	Justum Comp	Paraguay	7.950	954.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total mínimo del contrato la suma de GS. 10.697.750 (diez millones seiscientos noventa y siete mil setecientos cincuenta) y como monto total máximo del contrato la suma de GS. 21.395.500 (veintiún millones trescientos noventa y cinco mil quinientos), por los bienes o productos detallados más arriba.
El valor que la contratante pagará por los Bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez realizado los servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.
La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.
Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA
FORMA Y MONEDA DE PAGO:
El pago por los servicios será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.
A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo

Dra. Erika Kurt
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RECEPCION DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS
Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.-
El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato para tal efecto deberá presentar el formulario N°3 Declaración Jurada de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor conforme a la ley y al contrato.
La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
SOLUCION DE CONTROVERSIA
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	**2**	**007**	04	**00**	**270**	30	006	**7**	**21.395.500**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 03 días del mes de Junio del año 2015.

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

Hugo Centurión
Proveedor
2.424.012

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"